



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

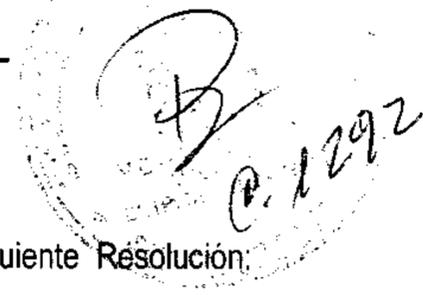
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 11 MAR 2014



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 140/14

Sucre, 10 de marzo de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, con registro CM-615, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0157/14 de 21 de febrero de 2014, suscrita por la Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la **DECLARATORIA ZONA DE EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES DISTRITOS MUNICIPAL 6, 7 y 8.**

Que, en atención a Informe Legal D.J. CITE Nº 079/201 de fecha 20 de febrero de 2014, en la cual solicitan la DECLARATORIA ZONA EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALEZ A LOS DISTRITOS MUNICIPAL 6, 7 Y 8 cabe señalar.

Que, el Informe de fecha 17 de febrero de 2014, emitido por el Lic. Dennis Cuno Cayara Secretario Municipal de Coordinación, el cual solicita la Declaratoria de Zona de Emergencia a los Distritos Municipales 6, 7 y 8.

Que, por nota SUB ALCALDIA D-6 Cite 031/14, de fecha 31 de enero de 2014, emitida por el Sr. Jacinto Arcienega Medrano Sub Alcalde D-6, mediante la cual solicita al Lic. Dennis Cuno Cayara Secretario Municipal de Coordinación, la Declaratoria de Zona de Emergencia a las Comunidades de: Sojta Mayu; Sivisto; Huanca Pampa; Puca Puca; Santiago y San Antonio, en razón de las lluvias y riadas.

Que, por nota SUB ALCALDIA DISTRITO 7 Cite 031/14, de fecha 31 de enero de 2014, emitida por el Ing. Jorge Paniagua Espinoza Técnico D-7 con VºBº del Sr. Nicolás Avendaño Miranda Sub Alcalde D-7, mediante la cual solicitan al Lic. Dennis Cuno Cayara Secretario Municipal de Coordinación, la Declaratoria de Zona de Emergencia a las Comunidades de: Guadalupe sector San José; Huanifaya; Guayavitayoj; Porongo; Surima; Mosojllajta; Teja Huasi Sector Kellu Kakja; Imilla Huañosca Sector Puente; Sevencani; Chaupi Molino; Teja Huasi Sector Higuertayoj; Surimita; Sausal; Chaquito y kacha Kacha; Sotani, en razón de las lluvias y riadas.

Que, por nota S.A. D-8 CITE Nº 071/14, de fecha 31 de enero de 2014, emitida por la Sra. Simona Romero Rodríguez Sub Alcalde D-8, mediante la cual solicita al Lic. Dennis Cuno Cayara Secretario Municipal de Coordinación, la Declaratoria de Zona de Emergencia a las Comunidades de: Caraviri; Tumpeka Ay B; Sacopaya; Maracori; Chaunaca A y B; Mamahuasi; Yurubamba; K'usillo; Chufle; Potolo y Quila Quila, en razón de las lluvias y riadas.

Que, el pronunciamiento de la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza 1ª (C.U.T.O.Q.P.O.), de fecha 07 de febrero de 2014, en razón de los diferentes desastres naturales ocurridos, tales como granizadas y lluvias que ocasionaron la crecida de ríos.

Que, el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, numeral 11 determina, que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, El Artículo 407 del Texto Constitucional numerales 2 y 4, señalan como objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

Que, el Artículo 3 de la Ley Nº 2140, de 25 de octubre de 2000, determina que para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, establecen, entre otros, que el principio de obligatoriedad e interés colectivo, en virtud del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

cual la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias, son de interés colectivo y las medidas establecidas para este fin, son de cumplimiento obligatorio. Asimismo, conforme al principio de responsabilidad, la generación de Riesgos vinculados con Desastres y/o Emergencias por parte de instituciones públicas, privadas o personas conlleva necesariamente la responsabilidad que corresponda.

Que, el Artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13. (JERARQUÍA NORMATIVA). Establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Secretario Municipal de Coordinación General, sustentado en los informes de desastres causados por las lluvias y riadas, elaborados por técnicos de las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales 6, 7 y 8, debido a los desastres ocasionados por las lluvias y desborde de ríos de esos sectores, los cuales inundaron comunidades ribereñas y asentamientos humanos adyacentes a ríos, señalando además, que dada la magnitud con que viene presentándose dichos desbordes tiene un carácter extraordinario, lo cual a su vez determinan en circunstancia de gravedad, siendo de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas.

Que, la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza (C.U.T.O.Q.P.O.), en fecha 07 de febrero del año en curso, emiten pronunciamiento sobre las intensas precipitaciones pluviales que han afectado varios sectores de los distritos rurales 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, ocasionando el aumento del caudal de ríos generando daños de magnitud en personas, viviendas, vías de comunicación, servicios básicos e infraestructura diversa, áreas de cultivo, instituciones educativas, centros de salud entre otros.

Asimismo es preciso considerar la existencia de gran número de la población de los distritos rurales 6, 7 y 8 en alto riesgo (niños, adultos mayores, mujeres en estado de gestación y otros), siendo por lo tanto necesario tomar las medidas inmediatas de respaldo y rehabilitación, por lo que la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ejecutar acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art.1° ATENDER, a los Distritos Municipales 6, 7 y 8 de los desastres causados por las lluvias y riadas, en función a los informes técnicos de las Sub Alcaldías de los distritos 6, 7 y 8. Para lo cual el Gobierno Municipal de Sucre, dispone de los Recursos Económicos en el Presupuesto 2014, para atender este tipo de contingencias.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.2° INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Unidades Correspondientes, efectúen control y seguimiento al Uso y Destino de los Recursos Económicos comprometidos para estas Emergencias, en estricta aplicación de disposiciones Legales en Actual vigencia.

Art.3° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales

CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL